

Este texto es una traducción de la versión firmada en gallego del informe de legalidad

Informe de legalidad sobre el proyecto de orden por la que se regula el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Galicia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, emito el siguiente

INFORME

1. Marco normativo y competencial

El marco jurídico competencial que atribuye a los órganos de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades a elaboración de la presente norma parte del artículo 31 del Estatuto de Autonomía de Galicia, conforme lo cuál es de la competencia plena de la Comunidad Autónoma gallega a regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio del dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que, conforme al apartado primero de su artículo 81 lo desarrollen, de las facultades que le atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 de la Constitución, y de la alta inspección necesaria para su cumplimiento y garantía.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante LOE), modificada por la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (en adelante LOMLOE), prevee en sus artículos 21 y 29 la realización de una evaluación de diagnóstico de carácter censal que se deberá llevar a cabo en todos los centros educativos y tendrán como marco de referencia el establecido en su artículo 144: "Los centros docentes realizarán una evaluación a todos sus alumnos y alumnas en cuarto curso de educación primaria y en segundo curso de educación secundaria obligatoria, segundo dispongan las administraciones educativas. La finalidad de esta evaluación será diagnóstica y en ella se comprobará, por lo menos, el grado de dominio de la competencia en comunicación lingüística y de la competencia matemática".

El decreto 156/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad Autónoma de Galicia, y el decreto 155/2022, de 15 de septiembre, por el que se establecen la ordenación y el currículo de la educación primaria en la Comunidad Autónoma de Galicia determinan en los artículos 27 y 23, respectivamente, la realización de este proceso evaluativo.

El decreto 119/2022, de 23 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, establece en su

artículo 22.1 las funciones que le corresponde ejercer a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, entre ellas: "Diseño de instrumentos y puesta en práctica de los procesos de evaluación del sistema educativo, así como el desarrollo en la Comunidad Autónoma de Galicia de los programas internacionales y acciones de evaluación en que participe Galicia" y más concretamente en el apartado 2.2 del artículo 24 dispone que le corresponde al Servicio de Evaluación del Sistema Educativo el "Diseño, planificación y ejecución de las acciones de evaluación general y de mejora del sistema educativo en los niveles no universitarios" y la "Elaboración de pruebas e instrumentos para la evaluación del sistema educativo y para la evaluación de los proyectos y programas educativos".

2. Necesidad y oportunidad

En el punto octavo de la disposición final quinta de la LOMLOE se establece que las evaluaciones de diagnóstico "comenzarán a aplicarse en el curso escolar en el que se implanten los cursos cuarto de educación primaria y segundo de educación secundaria obligatoria".

En el punto tercero de la misma disposición final quinta de la LOMLOE se establece que "las modificaciones introducidas en el currículo, la organización y objetivos de educación primaria se implantarán (.) para los cursos segundo, cuarto y sexto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor".

En el punto cuarto de la misma disposición final quinta de la LOMLOE se establece que "las modificaciones introducidas en el currículo, la organización, objetivos y programas de educación secundaria obligatoria se implantarán (.) para los cursos segundo y cuarto en el curso que se inicie dos años después de dicha entrada en vigor".

Tal y como se recoge en la disposición final sexta, la LOMLOE entró en vigor el 19 de enero de 2021, 20 días después de su publicación en el BOE/BOE.

Por todo el anterior, de acuerdo con el calendario de implantación de la LOMLOE, corresponde iniciar la aplicación de las evaluaciones diagnósticas nos niveles educativos de cuarto curso de educación primaria y segundo curso de educación secundaria durante lo curso académico 2023-2024.

En consonancia con lo anterior, es preciso establecer al inicio del curso académico 2023/2024 una normativa que regule las condiciones generales y el procedimiento de realización de la prueba de evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Galicia en los próximos cursos académicos.

La Orden de 6 de octubre de 2010 por la que se regula el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Galicia debe ser derogada por no ajustarse a las modificaciones introducidas por la LOMLOE.

Además, la citada orden se refiere a los decretos 130/207, de 28 de junio y 133/2007, de 5 de julio por los que se establecen, respectivamente, los currículos de educación primaria y educación secundaria obligatoria ya derogados respectivamente por los decretos 155/2022 y 156/2022, de 15 de septiembre .

El objeto de la presente orden es establecer las condiciones y el procedimiento de realización de la prueba de evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Galicia.

La finalidad de la evaluación de diagnóstico es contribuir a determinar el nivel adquirido por el alumnado en las competencias de las distintas áreas y materias de cara a promover que los centros elaboren propuestas de actuación que contribuyan a mejorar el nivel conseguido por su alumnado en ditas competencias, adopten medidas de mejora de la calidad y la equidad de la educación y orienten la práctica docente. En consecuencia, tendrá carácter informativo, formativo y orientativo para los centros, para el profesorado, para el alumnado y sus familias o personas tutoras legales, y para el conjunto de la comunidad educativa. Asimismo, carecerá de efectos académicos para el alumnado de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Tramitación

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, establece en el capítulo II de su título II el procedimiento de elaboración de disposiciones administrativas de carácter general. El artículo 41 regula la fase inicial y señala que la elaboración de las dichas disposiciones se iniciará por acuerdo de la persona titular de la consellería en la que se encuadre el centro directivo que tuviera la iniciativa. Así, el presente proyecto de orden fue elaborado como anteproyecto por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. La documentación aportada en esta fase fue la siguiente:

- Acuerdo del conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades de 1 de agosto de 2023, de inicio del procedimiento de elaboración de la norma.
- Texto del anteproyecto.
- Memoria justificativa sobre su legalidad, acierto y oportunidad.
- Memoria económico-financiera.
- Tabla de vigencias.
- Informe del Servicio Técnico-Xurídico de fecha 13 de septiembre de 2023

De acuerdo con el artículo 41.2 de la citada ley, el texto de la propuesta normativa se expuso públicamente en la fase "Consultas abiertas" de la sección "Consulta pública previa" del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto durante el período comprendido entre los 03/08/2023 y el 28/08/2023, no recibéndose en ese plazo ninguna aportación/opinión a través del formulario disponible en el propio portal.

Después de finalizar esta fase del procedimiento mediante la aprobación inicial del texto como proyecto de orden por el conselleiro de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades, el 14 de septiembre de 2023, se siguieron los trámites de la fase intermedia previstos en el artículo 42 de la Ley 16/2010.



De conformidad con el artículo 41.5 de la misma norma, consta certificado emitido el 11 de diciembre de 2023 por la directora del área de Administración digital en la Amtega, en el que se da cuenta de que en el período comprendido entre lo 15/11/2023 y el 05/12/2023 (en cumplimiento del dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno) se expuso públicamente en el portal de Transparencia y Gobierno Abierto el texto íntegro del proyecto de orden, recibéndose una sugerencia.

Así, en la tramitación del proyecto se solicitó informe a la Secretaría General de la Igualdad y a la Dirección General de Planificación y Presupuestos, que se emitieron el 20 de septiembre de 2023 y el 28 de noviembre de 2023, respectivamente. También se solicitó informe de la Dirección General de Simplificación administrativa que fue emitido con fecha 2 de octubre de 2023.

En cumplimiento del dispuesto en el artículo 42.1 de la Ley 16/2010, se remitió a las demás consellerías de la Xunta de Galicia el proyecto de orden a los efectos de la realización de las observaciones que tuvieran oportuno realizar con independencia de la emisión del informe que había podido exigir la legislación vigente. No se recibieron observaciones o alegaciones.

Consta también memoria de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, de 19 de diciembre de 2023, sobre los informes emitidos por los distintos órganos que con carácter preceptivo informaron al proyecto, sobre la alegación recibida en el trámite de exposición en el Portal de Transparencia.

La Asesoría Jurídica de la Consellería de Cultura, Educación, Formación Profesional y Universidades emitió informe el 27 de diciembre de 2023.

De conformidad con el artículo 43.2 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público de Galicia, por considerar que se ajusta a la legalidad vigente, informo favorablemente el proyecto de orden por la que se regula el desarrollo de la evaluación de diagnóstico en la Comunidad Autónoma de Galicia.

Santiago de Compostela, fecha de su firma digital

El secretario general técnico
Manuel Vila López